

ayudas de costas, y justos derechos de Corte;
que van expresados; para lo qual, ò se inser-
tarà en el Despacho que se le diere, ò se le en-
tregarà con èl Instruccion separada, que con-
tenga esta resolucion. Y lo rubricaron:

Es Copia de los Autos Originales de los Se-
ñores del Consejo, que por aora quedan en la
Escrivanía de Camara de Gobierno de èl, para
poner en su Archivo, de que certifico. Don Jo-
seph Antonio de Yarza.

Es Copia del transumpto original, remitido de la Corte, que por
aora queda en la Escrivanía de Ayuntamiento de mi cargo, de
que certifico. Marcia, y Noviembre dos de mil setecientos qua-
renta y ocho.

Don Joseph Rubio Alcaráz,

